



URBAR
ingenieros s.a.

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

Madrid, 1 de diciembre de 2003

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, **URBAR INGENIEROS S.A.** comunica a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, que la sociedad Talde Gestión S.G.E.C.R., S.A ha manifestado su intención de adquirir en su caso hasta el 100% del capital de Urbar Ingenieros, S.A. según correo que adjunto se acompaña.

Por otra parte el Consejo de Administración de Urbar Ingenieros en su reunión del 28 de noviembre de 2003 ha acordado otorgar un plazo de un mes para que la sociedad Talde Gestión S.G.E.C.R., S.A. realice el proceso de due diligence indicado en el citado correo, y este así en medida de hacer una oferta de adquisición antes del 31 de diciembre del presente año.

Como HECHO RELEVANTE, se les comunica a todos los efectos legales oportunos.

Olga Gilart González
Secretaria del Consejo de Administración

talde

Capital Riesgo

Sr. Presidente del Consejo de Administración
de URBAR INGENIEROS, S.A.
Asteasu
Gipuzkoa

Calle de Larrediaqui, 26 - 6º B
48009 Bakuo - Bizkaia
Tel: 94 435 50 40 - Fax: 94 435 50 42
www.talde.com - info@talde.com

Como sin duda usted conoce, en las últimas semanas TALDE GESTION S.G.E.C.R., S.A. ha venido manteniendo conversaciones con accionistas titulares de prácticamente la totalidad del capital social, con vistas a la formulación por nuestra parte de una oferta de adquisición de hasta el 100% del capital de URBAR INGENIEROS, S.A. que, naturalmente, en el supuesto de que finalmente existiera, se realizaría con estricto cumplimiento a lo previsto por la legislación del Mercado de Valores y, de modo particular, respetando el principio de igualdad de trato de todos los accionistas.

En esas conversaciones hemos puesto de manifiesto que, de acuerdo con la política de nuestro grupo, la formulación de cualquier oferta de adquisición de las acciones de la compañía con carácter vinculante para TALDE GESTION S.G.E.C.R., S.A. debía quedar condicionada a la previa realización de un proceso de *due diligence* de URBAR INGENIEROS, S.A. y sociedades filiales, subsidiarias o participadas de la misma, como es habitual en procesos de adquisición de sociedades.

Por ese motivo, por medio de la presente carta, siendo evidentemente necesario el consentimiento de la sociedad para la realización de dicho proceso de *due diligence*, venimos a solicitar, en efecto, dicho consentimiento.

El proceso de *due diligence* se extenderá a los aspectos legales (incluyendo laborales y fiscales), contables, económicos y financieros y patrimoniales. A tal efecto, TALDE GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A., quedará en libertad para designar los asesores legales, contables y financieros que estime oportunos. En la realización del *due diligence*, tanto TALDE GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A. como los asesores designados por la misma, tendrán acceso sin restricción alguna a cuanta documentación estimen oportuna para la realización de dicha *due diligence*, pudiendo mantener relaciones directas con los auditores externos del grupo URBAR INGENIEROS, S.A. (con acceso a los papeles de trabajo de los mismos) así como, solicitándolo a través del Consejero Delegado de la sociedad, a mantener entrevistas y formular preguntas o solicitar aclaraciones a las personas del equipo directivo del grupo.

Como es natural, TALDE GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A. procedería a suscribir con carácter previo al inicio del proceso de *due diligence*, un compromiso de confidencialidad en términos habituales en este tipo de transacciones que incluirá, desde luego, el compromiso de no utilizar los datos o informaciones obtenidas sino al sólo efecto de formular, en su caso, una oferta de adquisición.

Estimamos que el proceso de *due diligence* podría quedar concluido en un plazo de quince días hábiles a partir del comienzo del mismo, sobre la base de que por parte



de URBAR INGENIEROS, S.A., con carácter previo al Inicio, tuviere dispuesta la información que previamente le comunicaríamos.

En consecuencia, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, le rogamos proceda a someter a decisión de dicho órgano el otorgamiento de la autorización para la realización del proceso de due diligence comentado.

Finalmente, como ya ha quedado señalado al principio, la presente carta no constituye una oferta de adquisición, ni puede entenderse formulada como consecuencia de la existencia de una oferta vinculante de adquisición por parte de TALDE GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A., sino que, en su caso, se formularía tras la conclusión del due diligence y a la vista del juicio que el resultado del mismo merezca a TALDE GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A. En dicho momento, si en efecto existiere, la oferta se efectuará con estricto respeto a la legislación del Mercado de Valores.

En el supuesto de que el Consejo de Administración aceptare la petición que formulamos, les rogamos que, en prueba de conformidad, nos devuelvan debidamente firmada la copia de esta carta que les acompañamos en el lugar previsto al efecto, así como todas las hojas de la misma.

Aprovechamos la ocasión para saludarles cordialmente,

Elías Martínez

Director General

TALDE GESTIÓN, S.G.E.C.R., S.A.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD:

 Pedro González

Presidente Consejo de Administración

URBAR INGENIEROS, S.A.